

# EXTRA

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, OCTUBRE 31 DEL AÑO 2012.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE HABILITA AL LIC. JESÚS EMILIO DE LEO BLANCO, SUBSECRETARIO DE FOMENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracción XXVI, 80 fracciones I, II, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 6 párrafo quinto, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDO

- 1. El ejercicio de la Administración Pública Estatal, requiere de mecanismos ágiles, eficientes y eficaces para la consecución de los objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, cuestión que hace necesaria la actuación con plena certeza jurídica, por parte de los servidores públicos, de las facultades y atribuciones que la Ley les confiere, otorgando legalidad y validez a los actos que realizan dentro del ámbito de competencia.
2. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece que como parte del desarrollo social y humano para Oaxaca, está la de Promover el desarrollo del sector artístico y cultural, a través del fortalecimiento de la diversidad cultural del estado, la preservación de su patrimonio cultural tangible e intangible y del aprovechamiento sustentable de los recursos culturales materiales y humanos, para generar un espacio cultural de propio de los oaxaqueños y de relevancia nacional e internacional, siendo la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca la que encabeza este sector, conforme a la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
3. La Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, establece que a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, corresponde la de dirigir y ejecutar la política cultural del Estado que para el efecto establezca el Ejecutivo del Estado, así como implementar acciones y programas en relación a ejes estratégicos en materia de cultura, asimismo establecer mecanismos que proporcionen el acceso general y equitativo hacia el disfrute de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales y el disfrute de los bienes y servicios culturales en el Estado.
3. El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se le denominará Gobernador del Estado, y por ende, todas las atribuciones y facultades de este Poder Constitucional, mismas que por razones de división del trabajo, puede encomendarse a otros servidores públicos, con excepción de aquellas indelegables, por mandato expreso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás leyes aplicables.
4. En este sentido, es necesario habilitar de manera temporal, las atribuciones del titular de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, para lograr una atención eficaz en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
5. Toda vez que a la fecha no ha sido designado el Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, es menester hasta en tanto se designe al Titular de la Dependencia, habilitar al servidor público, con atribuciones para que realice y suscriba todos los actos y documentos presupuestarios y administrativos, indispensables para la operación de la Institución y dar cumplimiento a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA AL LIC. JESÚS EMILIO DE LEO BLANCO, SUBSECRETARIO DE FOMENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA

PRIMERO. Se habilita al Lic. Jesús Emilio de Leo Blanco, Subsecretario de Fomento Cultural y Artístico, como Encargado de Despacho de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, para que realice y suscriba todos los actos y documentos administrativos y presupuestarios, indispensables para la operación de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y dé cumplimiento a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO. El Lic. Jesús Emilio de Leo Blanco, Subsecretario de Fomento Cultural y Artístico, Encargado de Despacho de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, será responsable por los actos u omisiones en que incurra, en el desempeño de sus atribuciones que se le conceden, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de noviembre de dos mil doce, por lo que se ordena se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento y fines correspondientes.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. Y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. ALBERTO VARGAS VARELA

LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ATRIBUCIONES AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA, AL LICENCIADO JESÚS EMILIO DE LEO BLANCO.



PERIÓDICO OFICIAL

